

Foro de Derechos Humanos y Empresa

Agradezco la invitación que amablemente me formularon el **Ing. Enrique Guillén Mondragón, Presidente Nacional de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)**, así como el **Diputado Armando Luna Canales, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados** para participar en el Foro Nacional de Derechos Humanos y Empresa, en el marco de las actividades conmemorativas del 75 aniversario de CANACINTRA.

Saludo a la **Señora María Dolores Barrientos**, Oficial Representante para México del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Mtra. Alma América Bárcenas Ortega, Presidenta de la Comisión Fiscal de CANACINTRA y moderadora de esta mesa.

Agradezco la oportunidad de dialogar con ustedes sobre un tema de gran interés en nuestro país y que nace justamente como una obligación emanada de la Agenda Internacional en materia de Derechos Humanos.

Declaración de Edimburgo

Es preciso señalar que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) son cada vez más activas en el ámbito empresarial y de derechos humanos a nivel doméstico y al mismo tiempo están interactuando con mayor firmeza en el ámbito internacional para hacer frente a los impactos diversos de estas actividades, prueba de ello es la Declaración de Edimburgo por la cual reconocieron que las actividades empresariales pueden tener repercusiones sobre los derechos humanos y que en algunas regiones existen modelos inadecuados de privatización que han impedido la realización de los mismos. Por otro lado, a través de este documento destacaron que la explotación responsable de la empresa y la reglamentación eficaz también pueden contribuir al respeto, protección y el cumplimiento de los derechos humanos.

El compromiso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde su creación, es hacer efectiva la promoción, el respeto y la protección de los Derechos Humanos, compromiso que hoy más que nunca involucra al sector privado y a las políticas y actividades empresariales.

Objetivos de Desarrollo Sostenible y Declaración de Mérida

De manera paralela vale la pena recordar que en septiembre de 2015, fueron adoptados formalmente durante la Cumbre de las Naciones Unidas los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que son de aplicación universal y buscan que en los próximos 15 años, los países intensifiquen los esfuerzos para erradicar la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático.

Si bien todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible caben dentro de las actividades empresariales y los derechos humanos, el objetivo No. 12 que se ha propuesto garantizar modalidades de consumo y producción sostenible, contiene específicamente en su meta No. 106 el propósito de alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, conscientes de lo anterior acordaron mediante la Declaración de Mérida, resultado del encuentro de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos organizada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), la pertinencia en la ejecución de lo establecido en la Agenda 2030, afirmando la importancia que desempeñan las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el cumplimiento de la Agenda.

Específicamente, en dicha Declaración los participantes reafirmaron el importante papel que pueden desempeñar las empresas en el cumplimiento de la Agenda, y en las posibilidades de colaboración que éstas ofrecen, destacando la necesidad de alinear la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y acogiendo con satisfacción la referencia explícita a estos Principios en la Agenda.

Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos

Ahora bien, seguramente se preguntarán ¿qué son los principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de los que la Declaración de Mérida habla?

Comenzaré por comentarles que en la década de los noventa se comenzó a plantear que los Estados no son los únicos que cometen violaciones a los Derechos Humanos, ni los únicos que tienen el deber de respetarlos, pues ante la expansión mundial del sector empresarial y el correspondiente aumento de la actividad económica transnacional, se presentaban violaciones a Derechos Humanos a sectores poblacionales amplios.

Casos como el desastre de la fábrica de pesticidas en Bhopal, en la India, en el año 1984, que cobró la vida de 25 000 personas, a causa de una fuga de su compuesto orgánico o el asunto del trabajo infantil de la empresa Nike en los años 1990, provocaron la discusión del papel de las empresas dentro del sistema de derechos humanos.

En el año 2005, la entonces Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, decidió que un nuevo enfoque debía ser formulado con respecto al tema de las empresas y su relación con los Derechos Humanos. Kofi Annan, entonces Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, mandató a John Ruggie, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, diseñar un marco normativo adaptado a este nuevo enfoque.

El 21 de marzo de 2011 el Representante Especial adjuntó a su informe final al Consejo de Derechos Humanos, los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.” De esta forma el Consejo de Derechos Humanos hizo suyos estos Principios Rectores en su resolución del 16 de junio de 2011, los cuales se basan en los siguientes tres pilares:

1.- El Deber del Estado de proteger los Derechos Humanos contra violaciones cometidos en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. Para tal efecto deben adoptar medidas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia. Se establece que los Estados determinen claramente qué se espera de las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción para que respeten los derechos humanos en todas sus actividades.

2.- La Responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa que deben abstenerse de infringirlos y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos a través de la adopción de medidas para prevenirlas, mitigarlas y en su caso remediarlas. Lo anterior, también significa que las empresas no deben menoscabar la capacidad de los Estados para cumplir sus propias obligaciones en la materia.

3.- La responsabilidad de los Estados para tomar medidas apropiadas para garantizar el acceso a mecanismos de reparación para las víctimas de violación a sus Derechos Humanos relacionadas con las actividades empresariales, ya sea por las vías judiciales, administrativas o legislativas.

Los 31 Principios Rectores esbozan medidas para que los Estados promuevan el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas transnacionales y nacionales, con independencia de su tamaño, ubicación, propietarios y estructura. Asimismo, los principios muestran un esquema para que las empresas gestionen el riesgo de provocar consecuencias negativas a los derechos humanos y ofrecen un conjunto de parámetros de referencia para que los interesados evalúen el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas.

En la Resolución adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en junio de 2011 durante el 17º periodo de sesiones, se estableció Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, integrado por cinco expertos independientes con una representación geográfica equilibrada por un periodo de tres años, con el encargo de promover la divulgación y aplicación efectiva en el mundo de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Igualmente es tarea de este grupo identificar, intercambiar y promover las buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre la aplicación de los Principios Rectores y formular recomendaciones sobre ellos. En ese contexto, el grupo solicita y recibe información de todas las fuentes pertinentes, como gobiernos, empresas transnacionales y otras empresas, instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los titulares de derechos.

Cuando los Estados así lo piden, el Grupo de Trabajo apoya la labor de promoción del fomento de la capacidad y utilización de los Principios Rectores, brinda asesoramiento y recomendaciones acerca de la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a las empresas y los derechos humanos. También realiza visitas a los países y establece un diálogo sistemático y analiza los posibles ámbitos de cooperación con los gobiernos y todos los interlocutores pertinentes.

A través de la resolución de referencia también se decidió crear un foro sobre las empresas y los derechos humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores y promover el diálogo y la cooperación sobre estas cuestiones. Derivado del Tercer Foro de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, realizado del 1 al 3 de diciembre de 2014, en Ginebra, Suiza, y con el objetivo de afianzar la implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas, se comenzó la construcción de instrumentos de política pública como la elaboración e implementación de Planes Nacionales de Acción.

Actualmente solo ocho países cuentan con un Plan Nacional para la aplicación de los Principios Rectores: el Reino Unido, los Países Bajos, Dinamarca, Finlandia, Lituania, Suecia, Noruega y Colombia.

En nuestro país, en septiembre de 2015 se reunió por primera vez el Grupo de trabajo Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, donde participan distintas instancias de gobierno, así como representantes del sector empresarial y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito principal de elaborar el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos. Este Grupo de trabajo se ha reunido, hasta la fecha, en seis ocasiones.

El 18 de agosto de 2016, en la Quinta Sesión del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, se abordaron temas como la erradicación del trabajo infantil en las empresas, los horarios y la convivencia familiar a favor de los niños, niñas y adolescentes, las licencias de maternidad y paternidad, el tema de la trata de niños, la protección de los niños como consumidores y la regulación del uso de productos riesgosos para ellos, así como la regulación del uso de tecnologías de la información utilizadas por la niñez.

Sobre el particular, es de destacar que el pasado abril de este año, en el marco de la gira de trabajo del Presidente Enrique Peña Nieto por Dinamarca, se llevó a cabo la firma del Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y el Instituto Danés para los Derechos Humanos con el objetivo de desarrollar el Programa Nacional de Derechos Humanos y Empresas.

Visita a México del Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y aplicación Nacional de los Principios Rectores en México

Ahora bien, como respuesta a una invitación realizada por el Gobierno mexicano, el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas estuvo en el país del 29 de agosto al 7 de septiembre de 2016.

En el marco de este acontecimiento sostuve una reunión con el Doctor Pavel Sulyandziga, Presidente del Grupo de Trabajo y el Doctor Dante Pesce, miembro del Grupo de Trabajo, ocasión en la que se les hizo saber entre otros aspectos los siguientes:

- a) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene facultades para resolver violaciones a derechos humanos de índole laboral, además de los asuntos medioambientales y de seguridad social y mantiene una relación constante con otros actores involucrados en la materia.
- b) Este Organismo Nacional firmó el 3 diciembre de 2015, un Convenio con el Consejo Coordinador Empresarial.
- c) Realizó el 2 de diciembre de 2015, el foro: “Aspectos Internacionales de la Responsabilidad Empresarial y Derechos Humanos,” en el cual la Comisión

Nacional refrendó su compromiso de incluir dentro de su trabajo cotidiano el tema de la responsabilidad empresarial frente al acelerado crecimiento industrial y el progresivo número de trabajadores.

- d) También los días 6 y 7 abril del presente año, en el Estado de Chihuahua, organizó el “Foro Internacional sobre Derechos Humanos en el Contexto de las Actividades Empresariales y el Desarrollo Sostenible” a través del cual esta Comisión llamó a las autoridades y al sector empresarial a reflexionar sobre el deber del Estado de cumplir los compromisos de la Agenda 2030.
- e) La Comisión Nacional tiene previsto para el próximo año, la realización del “Foro Internacional sobre el Derecho a la Consulta Previa. ¿En dónde estamos y hacia dónde vamos?” y un Ciclo de Conferencias sobre Empresas y Derechos Humanos.
- f) Se publicó en el mes de agosto de este año, la Cartilla titulada “Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas” con un propósito de promover la importancia de estos Principios Rectores y

para describir los Derechos Humanos que pueden ser afectados por actividades empresariales, y

- g) Se tiene previsto publicar tres documentos para fomentar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales: “La Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe. Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y el Papel de las Empresas”, “Debida diligencia: la columna vertebral de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas,” así como “Industrias extractivas y Derechos Humanos.”

Recomendaciones emitidas en el tema de Empresas y Derechos Humanos

a) Recomendaciones de la CNDH

Asimismo, el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos estaba interesado en conocer los casos relacionados con las empresas y los derechos humanos en los que la CNDH ha estado involucrada, por lo que le dio a conocer que dentro de la Agenda temática de este Organismo Nacional, figura conocer de

quejas por violación a los derechos económicos, sociales y culturales, mejor conocidos como los DESC.

Al respecto, se han emitido diversas Recomendaciones relacionadas con el tema:

- Las Recomendaciones 26/2006 y la 64/2008, “Sobre el caso de los trabajadores de la empresa industrial minera México, S.A. de C.V. (Unidad Pasta de Conchos)”
- La Recomendación 85/2010, “Sobre el caso de una persona que perdió la vida al interior de la mina Febrer, en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila,” y
- La Recomendación 12/2011, “Sobre el caso de dos personas que perdieron la vida en el interior de la mina Lulú, en el municipio de Escobedo, Coahuila.”

En dichas Recomendaciones se recomendó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Economía, entre otras acciones la realización de visitas de inspección a los

nuevos centros de trabajo a efecto de verificar las condiciones de seguridad y prevenir futuros siniestros en las empresas concesionarias de lotes mineros.

Por su parte, se emitió la Recomendación 56/2012 el 28 de septiembre de 2012, “Sobre la violación de los derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, medio ambiente sano, agua potable y saneamiento y protección de la salud del pueblo Wixárika en Wirikuta,” cuyos puntos recomendatorios incluyen:

- A la Secretaría de Economía, realizar el análisis de las solicitudes de autorizaciones o concesiones mineras que pongan en riesgo el área de *Wirikuta* y, por ende, los derechos del pueblo *Wixárika*, y que se instruya para que durante el trámite y resolución de cualquier concesión o autorización minera susceptible de afectar los intereses o derechos de los pueblos indígenas, se tienda a efectuar la consulta.

- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a verificar estrictamente, en beneficio del medio ambiente y de los derechos colectivos de los wixáritari, los requisitos para las autorizaciones en materia de impacto ambiental, respecto de sitios que se localicen en Wirikuta o en sus áreas limítrofes, y cumpla con lo previsto en el Convenio 169 sobre “Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes” de la Organización Internacional del Trabajo.
- A la Comisión Nacional del Agua, a valorar la posibilidad de establecer la red de monitoreo de la calidad del agua en el acuífero Vanegas-Catorce; de que se realicen los actos de inspección y vigilancia necesarios en los cuerpos de agua de jurisdicción federal ubicados en Wirikuta, y se estudie la pertinencia de elaborar y publicar las normas oficiales mexicanas que se estimen necesarias para la valoración del daño ambiental.

- A la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, que realice las acciones de inspección y verificación necesarias para determinar el cabal cumplimiento de la legislación ambiental vigente, en especial para identificar los pasivos ambientales generados por residuos peligrosos y, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes, y
- A la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a realizar una delimitación exhaustiva de sus sitios sagrados de importancia para los pueblos indígenas, incorporando los elementos naturales y culturales esenciales para los pueblos indígenas con apego a los tratados internacionales aplicables de los que México es parte y tomar las acciones conducentes frente a las autoridades federales para impedir la emisión de permisos, concesiones, licencias o autorizaciones sin que medien los procedimientos de consulta y participación previstos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Se hizo hincapié en que a la fecha, el cumplimiento de esta Recomendación ha sido total por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, ya que entre otros trabajos, implementó acciones de inspección y verificación en

la zona, necesarias para identificar los pasivos ambientales generados por residuos peligrosos. En cambio, el cumplimiento ha sido parcial por parte de las restantes autoridades:

- La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha acreditado las acciones para verificar los requisitos para las autorizaciones en materia de impacto ambiental;
- La Secretaría de Economía, no ha informado de las actualizaciones realizadas sobre el análisis de las concesiones otorgadas dentro del área de Wirikuta, así como de aquellas que se encontraban en trámite de cancelación;
- La Comisión Nacional del Agua, no ha emitido una norma oficial para la valoración del daño ambiental y la remediación de cuerpos de agua contaminados; y
- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, no ha informado las acciones realizadas para la identificación de los lugares sagrados, ni las medidas de protección y conservación para estos.

Recomendación General número 27

Por otro lado, le comenté al Grupo de Trabajo que el 11 de julio de 2016, este Organismo Nacional emitió la Recomendación General 27 “Sobre el Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas de la República Mexicana.” En ella se realizó un análisis de la situación del derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país, así como de la fundamentación jurídica que la acompaña.

A través de esta Recomendación General se destaca que si bien en la reforma constitucional de derechos y cultura indígena del año 2001, se estableció en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de las autoridades de consultar a los pueblos y comunidades indígenas en materia de educación y en la elaboración del Plan Nacional de

Desarrollo, al igual que en algunos ordenamientos adjetivos, no se ha logrado la verdadera efectividad de ese mandato.

Solo los estados de San Luis Potosí y Durango tienen leyes sobre consulta y reconocen a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho, por lo que es necesario que las demás entidades federativas cuenten con normatividad en la materia, además de que los dos estados que ya cuentan con leyes específicas, analicen y progresivamente integren los parámetros que se desarrollaron en esta Recomendación.

No hay que olvidar que, la consulta indígena se interrelaciona con otros derechos humanos, que pueden llegar a ser vulnerados con acciones u omisiones del Estado, como la libre autodeterminación, el desarrollo sustentable, el derecho a la propiedad, la biodiversidad cultural y el derecho a la identidad cultural.

De acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la consulta previa de los pueblos indígenas, en cuanto a sus características mínimas debe ser:

- Previa. Consultar a los pueblos indígenas antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses.
- Libre. El proceso de consulta, debe estar libre de interferencias externas y exento de coerción, intimidación y manipulación
- Informada. Se debe proveer a las comunidades que serán afectadas, de información completa, comprensible, veraz y suficiente, que les permita adoptar una decisión adecuada a sus necesidades.
- De buena fe. La ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de agentes que actúen con su autorización y evitar toda clase acciones tendientes a intimidar, hostigar, amenazar o crear un clima de tensión y desintegración social entre los sujetos de la consulta.
- Procedimientos culturalmente adecuados. Son aquellos que usan los pueblos para debatir sus asuntos, como asambleas o consejos y en particular a través de sus instituciones representativas.

- Pertinencia cultural. Esto implica la observancia del principio de igualdad y no discriminación, reconociendo las especificidades de los sujetos de consulta y evitar reproducir patrones de desigualdad durante el proceso.

Para llevar a cabo la consulta previa, se requiere de la participación de seis figuras: 1) la autoridad responsable, 2) el órgano garante, 3) el órgano técnico, 4) el comité técnico, 5) el grupo asesor de academia y 6) las organizaciones de la sociedad civil y observadores.

La falta de un ordenamiento específico que regule adecuadamente el proceso de consulta, tiene diversas consecuencias, principalmente impide conocer de manera clara y precisa el contenido y alcance de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, entorpece la eficacia del procedimiento de consulta previa, libre e informada, y afecta en los planes de participación de los beneficios.

También se requiere un enfoque multidimensional, de voluntad política y de la activa participación de los propios pueblos indígenas con base en el respeto a la

diferencia y con sensibilidad intercultural; así como que las autoridades competentes, atiendan las resoluciones jurisdiccionales dictadas en beneficio de los derechos de los pueblos indígenas.

Para ello se recomendó:

- Al Ejecutivo Federal, presentar una iniciativa de ley al Congreso de la Unión sobre el derecho a la consulta previa y al Congreso de la Unión para que estudie, discuta y vote la iniciativa presentada.
- Al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, presentar una iniciativa de ley al respectivo Congreso Local, sobre el derecho a la consulta previa, que recoja como mínimo los estándares descritos en esta Recomendación, previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas del país;
- A los Poderes Legislativos de las entidades federativas, estudiar, discutir y votar, las iniciativas que, en su caso, presenten los Titulares del Ejecutivo estatal respectivo, en relación con el derecho a la consulta previa.

b) Recomendaciones del Grupo de Trabajo

Todo lo anterior fue comentado entre la CNDH y el Grupo de Trabajo de la ONU, sin embargo, el grupo no sólo habló con nosotros sino que se reunió con más de 100 representantes de las autoridades del gobierno, visitó cuatro Estados y escuchó testimonios de unos 200 representantes de organizaciones de la sociedad civil, comunidades afectadas, pueblos indígenas, así como de empresas, tanto privadas como estatales.

En este sentido, me gustaría enfatizar tres anotaciones que realizó el Grupo de Trabajo luego de su visita:

1. Los especialistas exhortaron a las autoridades mexicanas y al sector empresarial a aprender de los errores del pasado y garantizar la consulta adecuada con las personas y comunidades afectadas por proyectos de

desarrollo y operaciones empresariales. Pavel Sulyandiga enfatizó que este diálogo debe incluir a los Pueblos Indígenas.

2. Igualmente, subrayaron que los periodistas y defensores de derechos humanos deben ser mejor protegidos frente a ataques e intimidación.
3. Señalaron que el proceso en curso para desarrollar el Plan de Acción nacional sobre empresas y derechos humanos ofrece una oportunidad para traducir los compromisos políticos en acciones, permitiendo al Gobierno ejercer liderazgo.

Los dos primeros puntos ya han sido públicamente señalados por este Organismo Nacional. En el tercer punto coincido plenamente. De hecho, este Organismo Nacional, está completamente comprometido con esta tarea pese a que como lo señaló en su declaración preliminar el Grupo de Trabajo, ni la CNDH ni las comisiones estatales contamos actualmente con un mandato para tratar directamente casos de violación a los derechos humanos relacionados con actos u omisiones de las empresas. Más bien, actuamos al señalar actos u omisiones de autoridades públicas en tales casos.

Quizás por este profundo compromiso que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene por atender temas claves en materia de Empresas y Derechos Humanos como la eliminación del trabajo infantil, la situación de los trabajadores jornaleros, la necesidad de empleos incluyentes y de calidad y en la eliminación del trabajo forzado en sectores como la minería, la agricultura y la industria textil, el Grupo de Trabajo consideró en su informe que la CNDH juega un papel privilegiado para llevar a cabo una campaña de sensibilización y facilitar el diálogo entre las diferentes partes implicadas en este proceso.

Conclusión:

De esta manera, quisiera lo que de manera previa he comentado para exhortar a los presentes a lo siguiente:

- Fomentar la orientación hacia el trabajo decente en las empresas, que implica el respeto a la dignidad, la capacitación permanente, un sueldo remunerador, seguridad e higiene, derechos colectivos, seguridad social e igualdad sustantiva en los centros de trabajo.

- Difundir permanente los mecanismos tanto nacionales como internacionales que promueven la protección de los Derechos Humanos en los centros laborales, como la reciente “Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación,” mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los lugares de trabajo que cuentan con prácticas favorables en esos temas.

Simultáneamente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos trabajará los temas de la Agenda de la Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, relacionados con:

- Los mecanismos de reparación a víctimas de violaciones a derechos humanos por parte de las empresas.
- Los procesos de debida diligencia para asegurar la debida protección de los Derechos Humanos.
- Las políticas de protección y promoción de los Derechos Humanos en las cadenas de suministro de las empresas.

- La creación de políticas y legislación en temas medioambientales y las industrias extractivas.
- La industria maquiladora en la zona fronteriza.
- Las medidas para combatir el turismo sexual.
- La política de Derechos Humanos en el sector de la construcción, y
- La certificación, inspección y supervisión de las actividades empresariales.

Todavía falta mucho por hacer, pero estamos avanzando a pasos firmes y sólidos para proteger, respetar y reparar los Derechos Humanos frente a las Empresas, en nuestro país, su avance en medida será por el comportamiento de las empresas en relación con los derechos humanos.

Muchas Gracias.